

ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA PAZVI SEGURIDAD PAZVISEG CIA. LTDA.

En la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua, a los veinte y dos días del mes de Abril de 2019, siendo las 10H15 A.M, en las instalaciones de la empresa, ubicada en la Av. Unidad Nacional No. 09-69 y Av. 12 de Noviembre de la ciudad de Ambato, se encuentran reunidos los socios de la Empresa PAZVI SEGURIDAD PAZVISEG CIA. LTDA. 1) Muñoz Hernán Marcelo propietario del 10% de las participaciones, 2) Villa Muñoz Gorky Francisco propietario del 10% de las participaciones; 3) Villa Muñoz Julio Cesar propietario del 10% de las participaciones, 4) Villa Muñoz Marco Antonio propietario del 10% de las participaciones; y 5) Pazmiño Villa Paulina Fernanda propietaria del 60% de las participaciones. La presente junta es presidida por el Sr. Villa Muñoz Julio César en calidad de Presidente de la Compañía y actúa como secretaria la Sra. Villa Muñoz Nelly Cumanda, en calidad de Gerente.

Al encontrarse presente la totalidad de socios de la empresa, por unanimidad acuerdan celebrar la sesión de la Junta General de Socios, con el carácter de Ordinaria y con el objeto de resolver el siguiente orden del día:

- 1) Lectura del Informe de Gerencia correspondiente al ejercicio económico del año 2018.
- 2) Conocer y pronunciarse sobre los Balances, Estado de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio económico del año 2018.
- 3) Resolver sobre el destino de los resultados del Ejercicio Económico del año 2018
- 4) Aprobación de la Proforma presentada por el Auditor Externo Dr. Marco Altamirano para el año fiscal 2019.
- 5) Lectura y aprobación del Acta

Los socios por unanimidad resuelven aprobar el orden del día planteado.

El señor Presidente de la Compañía da por instalada la Junta Ordinaria de socios, y se empieza a tratar el orden del día.

- 1) LECTURA DEL INFORME DE GERENCIA.- El Presidente de la Compañía manifiesta que la Sra. Nelly Cumanda Villa Muñoz Gerente de la compañía va a dar a conocer el Informe de Gerencia correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018

La junta por unanimidad resuelve escuchar el Informe de Gerencia

La Sra. Gerente da lectura de su informe y da a conocer todos los movimientos más relativos concernientes a las áreas administrativas y financieros que ha tenido la empresa. Los socios aceptan su informe sin ningún inconveniente.

- 2) CONOCER LOS RESULTADOS DE LA SITUACION FINANCIERA DE LA EMPRESA.- La Sra. Gerente pone a consideración de la Junta los Estados de Situación y el de Pérdidas y Ganancias y explica las cuentas que mayor movimiento han tenido y el porqué de su resultado.

La Junta ordinaria de socios por unanimidad resuelve aceptar los Balances presentados por la Sra. Gerente y quedan conforme con los resultados obtenidos.

- 3) DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- La Sra. Gerente da a conocer el monto de utilidades y los socios proponen que se distribuya de acuerdo al porcentaje de aportación.

Los socios por unanimidad aceptan que se les distribuya las utilidades de acuerdo al porcentaje de aportación.

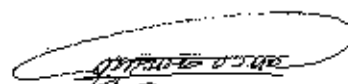
- 4) APROBACION DE LA PROFORMA DE AUDITORIA EXTERNA.- Se presenta la proforma para la Auditoría Externa para el Ejercicio Económico 2019 presentada por el Dr. Marco Altamirano.

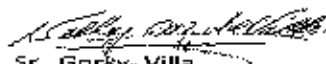
Los socios por unanimidad aceptan la propuesta del Auditor Externo.

- 5) LECTURA Y APROBACION DEL ACTA.- El presidente de la compañía propone un receso para que se redacte el acta. Una vez reinstalada la Junta Ordinaria de Socios se da lectura de la misma.

Los socios de la compañía por unanimidad aprueban la presente acta sin modificación y firman.


Sra. Paulina Pazmiño Villa
Socio


Sr. Marco Antonio Villa
Socio


Sr. Gorky Villa
Socio


Sr. Julio César Villa
Socio


Sr. Marcelo Muñoz
Socio

Dr. Gonzalo Ríos
Notario Público
ABOGADO
Móvil 09-11 y Sucre

PODER GENERAL

ORGADA POR

GORKY F. VILLA M.

FAVOR DE

LILIA N. MUÑOZ

ANTIA.- Indeterminada Notario Segundo de este

antón. COMPARECE.- El Señor GORKY FRANCISCO VILLA MUÑOZ El

compareciente Ecuatoriano mayor de edad, legalmente capaz y

conocido por mí de que doy fe, y dice que eleva a escritura

pública todo el contenido de la minuta la misma que se inserta

cuyo tenor literal es el siguiente. SEÑOR NOTARIO.- En

registro de Escrituras públicas, a su cargo, sírvase incorporar la

presente de Poder General, al tenor de las siguientes

cláusulas. PRIMERA.- COMPARECIENTE.- YO, GORKY FRANCISCO VILLA

MUÑOZ, portadora de la cédula de ciudadanía No. 180191166-8, mayor

de edad, legalmente capaz para celebrar toda clase de actos y

contratos, permitidos por la Ley, en forma libre y

voluntaria, confiere poder general, generalísimo, amplio y

suficiente, cual en derecho se requiere y es necesario, en favor

de mí MADRE Señora LILIA NELLI MUÑOZ ZÚNIGA, domiciliado en esta

ciudad de Ambato, para que a mi nombre y representación realice

los siguientes actos. a.) Administre todos mis bienes, sean estos

como libreta de ahorros en diferentes Bancos como son La

cooperativa de Vivienda Los Chasquis, ficha Número cuarenta y

siete, asimismo una libreta de ahorros en Dólares del Banco

Produbanco No1208000130-6; y una libreta en la Cooperativa

(acus: b.); c.) Realice todos los asuntos administrativos

judiciales, y extrajudiciales ante las Autoridades y oficinas

correspondientes, d.) En caso de suscitarse controversias



judiciales relacionadas con los bienes intereses de
mandante, :e.) Movilizar cuentas de ahorros y corrientes y abrir
nuevas, en cualquiera de los bancos Mutualista, Cooperativas, etc.
para que en esta se realice depósitos, retiros, etc., De ser
necesario solicitar préstamos ya sean hipotecarios, prendarios,
quirografarios, aceptando condiciones de
pago, plazos, intereses, garantías y otras estipulaciones que exijan
los acreedores: f.) Podrá sustituir toda o parcialmente este
poder, en favor de una persona de absoluta confianza, y para los
efectos de procuración judicial, lo hará en favor de un
profesional del Derecho de libre ejercicio. SEGUNDA.- Mi mandataria
en forma individual podrá actuar en todos los asuntos y gestiones
encomendados en los literales referidos en la cláusula
primera, de tal forma que con una sola firma podrá actuar como
si yo lo hiciera personalmente: Además queda investida de las más
amplias facultades y atribuciones y de ser necesario harán uso
de las contempladas en el Artículo cuarenta y ocho del Código de
Procedimiento Civil. TERCERA.- La cuantía es indeterminada. Usado
Señor notario, se dignará agregar las demás disposiciones de
estilo para la plena validez de este instrumento público. DOCTOR
EDUARDO MAYORGA ABOGADO MATRICULA DOSCIENTOS CUARENTA DEL COLEGIO
DE ABOGADOS DE TUNGURAHUA. Hasta aquí la minuta la misma que queda
elevada a escritura pública. Yo el notario para extender el
presente instrumento cumplí previamente con todos los deberes
legales del caso: Leída que lea fuera por mí en alta voz e
integralmente a los otorgantes se aprueban y se ratifican y
suscriben conmigo todo en unidad DOY FE



180191166-8

NOTARIO.-En el registro de Escrituras públicas, a su
go, sírvase incorporar la presente de Poder General, al tenor
de las siguientes cláusulas. PRIMERA.-COMPARECIENTES.-YO, GORKY
FRANCISCO VILLA MUÑOZ, portadora de la cédula de ciudadanía
180191166-8, mayor de edad, legalmente capaz para celebrar toda
clase de actos y contratos, permitidos por la Ley, en forma libre
y voluntaria, confiere poder general, generalísimo, amplio y
suficiente, cual en derecho se requiere y es necesario, en favor
de mi MADRE Señora LILIA NELLI MUÑOZ ZUÑIGA, domiciliado en esta
ciudad de Ambato, para que a mi nombre y representación realice
los siguientes actos. a.) Administre todos mis bienes, sean estos
como libreta de ahorros en diferentes Bancos como son
Cooperativa de Vivienda Los Chasquis, ficha Número cuarenta y
siete, asimismo una libreta de ahorros en Dólares del Banco
Produbanco No1208000130-6; y una libreta en la Cooperativa
(Cus:b.); c.) Realice todos los asuntos administrativos
judiciales, y extrajudiciales ante las Autoridades y oficinas
correspondientes, d.) En caso de suscitarse controversias
judiciales relacionadas con los bienes intereses del
mandante, :e.) Movilizar cuentas de ahorros y corrientes y abrir
nuevas, en cualquiera de los bancos Mutualista, Cooperativas
etc. principalmente en la cuenta de ahorros para que en esta se
realice depósitos, retiros, etc. De ser necesario solicitar
préstamos ya sean hipotecarios, prendarios, o
quirografarios, aceptando condiciones de
pago, plazos, intereses, garantías y otras estipulaciones que exijan
los acreedores: f.) Podrá sustituir toda o parcialmente este
poder, en favor de una persona de absoluta confianza, y para los
efectos de procuración judicial, lo hará en favor de un



Profesional del Derecho de libre ejercicio. SEGUNDA.- Mi mandato en forma individual podrá actuar en todos los asuntos y gestionar a él encomendamos en los literales referidos en la cláusula primera, de tal forma que con una sola firma podrá actuar como si yo lo hiciera personalmente. Además queda investida de las amplias facultades y atribuciones y de ser necesario harán uso de las contempladas en el Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil. TERCERA.- La cuantía es indeterminada. Usted Señor notario, se dignará agregar las demás disposiciones de estilo para la plena validez de este instrumento público.



DR. EDUARDO MAYORGA MORA
ABOGADO
MAT. 240 SUSPESO